DICTAMEN N° 7 /2012

Abog. NOYME YORE ISMAEL, Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Ref.: Justificación del Proceso de Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 01/2012, para la "Construcción de Edificio para la Sede de San Estanislao Dpto. de San Pedro".

La Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Publica, en virtud al Decreto Reglamentario N° 21909 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", que en su numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, la de emitir dictamen que justifiquen las causales de la Excepción establecido en el Articulo N° 33 de la Ley 2051/03.

Por cuanto pasamos a describir detalladamente todo el proceso realizado para lograr dicho procedimiento de adjudicación, el cual en dos oportunidades se Declaró Desierto.

PRIMER LLAMADO:

Que, en fecha 26 de julio del 2.012 se aprueba el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2012 para la Construcción del Edificio del Ministerio de la Defensa Pública Sede San Estanislao – San Pedro ID N° 242917, el 1 de agosto del 2012 se remite los documentos del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas e ingresa con el Expediente N° 327.740 así mismo cumpliendo con los plazos establecidos para la verificación y corrigiendo las observaciones se publica el llamado a Construcción, que en fecha 2 de octubre se realiza la apertura del llamado, en dicho se presenta con la apertura de un solo Sobre conteniendo la oferta técnica y económica por parte de la Empresa " CX CONSTRUCCIONES S.A." , posteriormente en fecha 5 del mes de octubre se elabora el Informe de Evaluación el cual Recomienda DECLARAR DESIERTO el presente llamado por lo establecido en el artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 el cual dice: *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, siguientemente se DECLARA DESIERTO EL LLAMADO por Resolución del M.D.P. N° 1.070/12 de fecha 9 de octubre del 2.012, dicha Resolución se comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 11 de Octubre del 2.012.-

SEGUNDO LLAMADO:

Que, en fecha 22 de octubre del 2.012 se aprueba el Llamado a Subasta a la Baja Electrónica de L.P.N. N° 05/2012, para la Construcción del Edificio del Ministerio de la Defensa Pública Sede San Estanislao – San Pedro ID 242917, el 23 de octubre del 2012 se remite los documentos del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas e ingresa con el Expediente N° 339.996 así mismo cumpliendo con los plazos establecidos para la verificación y corrigiendo las observaciones se publica el llamado a

Construcción, posteriormente en fecha 14 de noviembre del 2.012 se presentaron dos oferentes en la etapa de competencia "1 -JUAN AGUSTIN CANATA ALVAREZ 2 - EQUIPAC S.R.L." los cuales clasificaron para la Apertura de Sobres, cual se realizó el 16 de noviembre del 2.012 presentándose en dicho acto solamente la empresa EQUIPAC S.R.L.. Siguiendo con dicho proceso, en fecha 19 de noviembre del 2.012 se redactó el Informe de Evaluación el cual Recomienda DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado según lo establecido por el artículo 30 de la Ley 2051/03 el cual dice: *"……por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley"* . siguiente se DECLARA DESIERTO EL LLAMADO por Resolución del M.D.P. N° 1.206/12 de fecha 21 de noviembre del 2.012 , dicha Resolución se comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 21 de noviembre del 2.012.-

Por lo expuesto, nos vemos en la necesidad imperiosa de realizar dicha Contratación por la Vía de la EXCEPCIÓN, sustentándonos que dicha Contratación podrá llevarse a cabo, sin sujetarse a los de la licitación pública, según el art. 33 de la 2051/03 - Procedimientos de Contratación - Casos de Excepción inc. "f" que dice *".....se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas"* teniendo en cuenta que hemos realizados dichos procedimientos.-

Considerando necesaria para la construcción de la Sede San Estanislao – San Pedro como Sede del Ministerio de la Defensa Pública, con todas sus dependencias necesarias para un optimo desempeño del Ministerio de la Defensa Pública.

Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación considera justificada las causales para realizar la Contratación por Vía de la Excepción; y se eleva a consideración de la Defensora General Abog. Noyme Yore Ismael, el presente Dictamen, Salvo mejor parecer a VV.E.E. , a los 22 días del mes de noviembre 2.012

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * UOC

Lic. Héctor F. Salinas
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública